



**GOBIERNO DEL ESTADO DE CAMPECHE
FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE INVERSIÓN, ADMINISTRACIÓN
Y FUENTE DE PAGO NO. 3089**

**ACTA DE ENTREGA-RECEPCIÓN
"PRESTACIÓN DE SERVICIO DE ASEGURAMIENTO MEDIANTE
PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL (CONCESIONARIO) Y USUARIO"**

ACTA No. SAFIN-0031/2023

ESTADO: Campeche
MUNICIPIO: Campeche
LOCALIDAD: San Francisco de Campeche

RECURSO: Fideicomiso irrevocable de inversión, administración y Fuente de pago no. 3089.

CONCEPTO: Prestación del servicio de aseguramiento mediante póliza de responsabilidad civil general (concesionario) y usuario.

CONTRATO: 186/2022

FECHA: 09 de diciembre de 2022

En la ciudad de San Francisco de Campeche, Estado de Campeche, a los quince días del mes de diciembre del año dos mil veintidós, se hace constar que se recibió de conformidad la póliza con los requisitos y en el plazo establecido, en presencia de los representantes que intervinieron en la entrega-recepción del proyecto.

ENTREGA EL PRESTADOR: Seguros Ve por Más, S.A., Grupo Financiero Ve por Más

RECIBE (QUIEN OPERA EL PROYECTO)

GOBIERNO ESTATAL: NOMBRE: C.P. Iñigo Yañez Avilés
GOBIERNO MUNICIPAL: CARGO: Administrador General del Servicio de Administración Fiscal del Estado de Campeche
GOBIERNO FEDERAL: DEPENDENCIA: Secretaría de Administración y Finanzas

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

Cantidad	Condiciones de aseguramiento	Unidad de medida
1	Prestación del servicio de aseguramiento mediante póliza de responsabilidad civil general (concesionario) y usuario del nuevo puente "La Unidad". Póliza número 200-0000106233-03	Póliza

Cantidad	Unidad de medida	Descripción	Prima neta	Derecho de póliza	Importe
1	Póliza	Póliza de responsabilidad civil general (concesionario) y usuario.	\$ 1,650.00	\$150.00	\$ 1,800.00
Subtotal					\$ 1,800.00
16% I.V.A.					\$ 288.00
Total					\$ 2,088.00

Número de pago	Concepto o periodo comprendido
I	Pago inicial de prima neta en depósito, más derecho de póliza e I.V.A. (una vez recepcionada la póliza, a satisfacción de "El Estado").
1	Del 01 de enero al 31 de enero de 2023.
2	Del 01 de febrero al 28 de febrero de 2023.
3	Del 01 de marzo al 31 de marzo 2023.
4	Del 01 de abril al 30 de abril de 2023.
5	Del 01 de mayo al 31 de mayo de 2023.
6	Del 01 de junio al 30 de junio 2023.
7	Del 01 de julio al 31 de julio de 2023.



**GOBIERNO DEL ESTADO DE CAMPECHE
FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE INVERSIÓN, ADMINISTRACIÓN
Y FUENTE DE PAGO NO. 3089**

**ACTA DE ENTREGA-RECEPCIÓN
"PRESTACIÓN DE SERVICIO DE ASEGURAMIENTO MEDIANTE
PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL (CONCESIONARIO) Y USUARIO"**

ACTA No. SAFIN-0031/2023

8	Del 01 de agosto al 31 de agosto de 2023.
9	Del 01 de septiembre al 30 de septiembre 2023.
10	Del 01 de octubre al 31 de octubre de 2023.
11	Del 01 de noviembre al 30 de noviembre de 2023.
12	Del 01 de diciembre al 31 de diciembre de 2023.

INVERSIÓN EJERCIDA PARA LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO

AÑO
2022

TOTAL
\$ 2,088.00

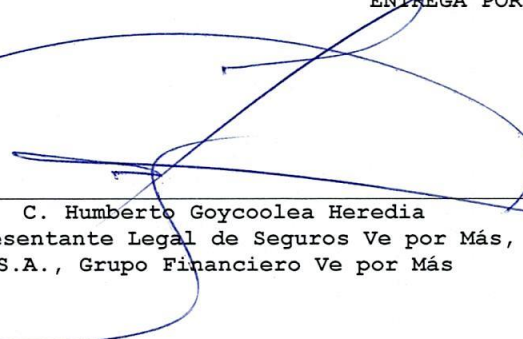
Una vez verificada la póliza por parte de los que intervienen en este acto, se concluye que la entrega, se encuentra en condiciones de ser recibida por la unidad responsable.


La presente acta no exime al "Prestador" de los defectos o vicios ocultos que resultaren en el mismo y se obliga a corregir las deficiencias detectadas sin costo alguno para el Gobierno del Estado de Campeche.

El Gobierno del Estado de Campeche, a través del Servicio de Administración Fiscal del Estado de Campeche, recibe los bienes a su entera satisfacción.

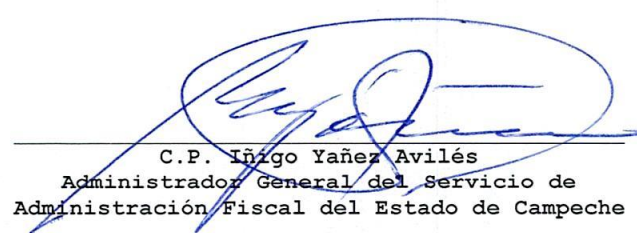
No habiendo otro asunto que tratar, se da por concluida la presente acta, firmando al calce los que en ella intervinieron.

ENTREGA POR "EL PRESTADOR"


C. Humberto Goycoolea Heredia
Representante Legal de Seguros Ve por Más,
S.A., Grupo Financiero Ve por Más


C. Ansoni García Campos
Representante Legal de Seguros Ve por Más,
S.A., Grupo Financiero Ve por Más

RECIBEN POR "EL ESTADO"


C.P. Inigo Yañez Avilés
Administrador General del Servicio de
Administración Fiscal del Estado de Campeche



GOBIERNO DEL ESTADO DE CAMPECHE FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE INVERSIÓN, ADMINISTRACIÓN Y FUENTE DE PAGO NO. 3089

ACTA DE ENTREGA-RECEPCIÓN "PRESTACIÓN DE SERVICIO DE ASEGURAMIENTO MEDIANTE PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL (CONCESIONARIO) Y USUARIO"

ACTA No. SAFIN-0031/2023

Anexo Único

Cantidad	Descripción	Unidad de medida
1	<p>Servicio de aseguramiento mediante póliza de responsabilidad civil general (concesionario) y usuario del puente "La Unidad", conforme a las siguientes especificaciones y considerando las condiciones y características del "Estudio de riesgo para obra civil terminada del puente La Unidad, en Ciudad del Carmen, Campeche".</p> <p>Seguro durante la operación, conservación y mantenimiento del puente "La Unidad".</p> <p>Seguro de responsabilidad civil del concesionario y del usuario.</p> <p>1. Coberturas. - Responsabilidad civil general (concesionario) y usuario:</p> <p>Especificaciones para ambas coberturas:</p> <p>Asegurado: Poder Ejecutivo del Estado de Campeche.</p> <p>Tercero: Secretaría de Comunicaciones y Transportes.</p> <p>Beneficiario preferente: El Fiduciario del Fideicomiso de Administración.</p> <p>Dirección riesgo: Avenida Puente de La Unidad, sin número, colonia Agrarista, Villa de Isla Aguada, Carmen, Campeche.</p> <p>Tramo asegurado: Tramo Carretero Nuevo Puente Vehicular "La Unidad" con longitud de 3.763 Km., ubicado en el kilómetro 38+200 de la carretera de Ciudad del Carmen-Campeche.</p> <p>Vigencia: La vigencia de la póliza deberá ser desde las 00:00:01 horas del día 01 de enero de 2023 hasta las 24:00:00 horas del día 31 de diciembre de 2023.</p> <p>Plazo de entrega de la póliza: 07 (siete) días naturales contados a partir de la firma del contrato.</p> <p>Suma asegurada: \$31,156,551.00 M.N. (Son: Treinta y un millones ciento cincuenta y seis mil quinientos cincuenta y un pesos 00/100 M.N.).</p> <p>Condiciones de pago: Según declaraciones de aforo vehicular.</p> <p>Se considera:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Prima en depósito, incluyendo los gastos que se consideren por expedición de póliza, misma que será reembolsable a favor del "El Estado" al término de la contratación y; 2. la cuota por vehículo. <p>Asimismo, se consideran todos los montos aplicables al servicio y se indican los que por cuestiones operativas o de otra índole, puedan variar en el periodo de vigencia de la póliza.</p> <p>Aforo aproximado considerado durante el periodo de vigencia de la póliza solicitada:</p>	Servicio



**GOBIERNO DEL ESTADO DE CAMPECHE
FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE INVERSIÓN, ADMINISTRACIÓN
Y FUENTE DE PAGO NO. 3089**

**ACTA DE ENTREGA-RECEPCIÓN
"PRESTACIÓN DE SERVICIO DE ASEGURAMIENTO MEDIANTE
PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL (CONCESIONARIO) Y USUARIO"**

ACTA No. SAFIN-0031/2023

Aforo estimado para el ejercicio fiscal 2023	
Clase vehicular	Peajes
Motocicletas	37,554
Automóviles	929,632
Autobús 2 ejes	40,262
Autobús 3 ejes	29,794
Camión 2 ejes	81,235
Camión 3 ejes	52,413
Camión 4 ejes	5,026
Camión 5 ejes	219,546
Camión 6 ejes	14,462
Camión 7 ejes	576
Camión 8 ejes	365
Camión 9 ejes	107,951
Total de vehículos	1,518,816

Figura 1
Tramo asegurado puente "La Unidad".



[Firmas manuscritas]



**GOBIERNO DEL ESTADO DE CAMPECHE
FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE INVERSIÓN, ADMINISTRACIÓN
Y FUENTE DE PAGO NO. 3089**

**ACTA DE ENTREGA-RECEPCIÓN
"PRESTACIÓN DE SERVICIO DE ASEGURAMIENTO MEDIANTE
PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL (CONCESIONARIO) Y USUARIO"**

ACTA No. SAFIN-0031/2023



Seguro de responsabilidad civil del concesionario y del usuario.

1. Coberturas.

1.1 Responsabilidad civil del concesionario:

El seguro ampara los daños, perjuicios y daño moral ocasionados a los usuarios del puente La Unidad por cualquier causa imputable al concesionario, de acuerdo a lo siguiente:

- Daños materiales que sufra el usuario en sus bienes, incluyendo los gastos de grúa o arrastre derivado del siniestro.
- Gastos médicos y/o funerarios y/o indemnización por muerte de los afectados, incluyendo los gastos de traslado.
- Gastos de defensa en caso de condena judicial al concesionario.

De manera enunciativa, más no limitativa, se citan las siguientes causas por las cuales puede ser responsable el concesionario:

- A. Mal estado del tramo asegurado en operación:**
- En la superficie de rodamiento, como baches, agrietamientos, vados, hundimientos y deslaves del terraplén.
 - En el puente y alcantarillas.
 - En el señalamiento o por falta del mismo.
 - En su caso, las instalaciones de servicio y áreas de descanso.
 - En los cortes como: deslaves, derrumbes y graneos.
 - Por errores en el diseño.
 - Por deficiente limpieza del derecho de vía (que obstruya visibilidad).
 - Por deficiente drenaje superficial (que provoque encharcamientos, cualquiera que se la fuente del agua).



**GOBIERNO DEL ESTADO DE CAMPECHE
FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE INVERSIÓN, ADMINISTRACIÓN
Y FUENTE DE PAGO NO. 3089**

**ACTA DE ENTREGA-RECEPCIÓN
"PRESTACIÓN DE SERVICIO DE ASEGURAMIENTO MEDIANTE
PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL (CONCESIONARIO) Y USUARIO"**

ACTA No. SAFIN-0031/2023

- B. Daños causados por objetos que se encuentren en el tramo asegurado tales como: piedras, partes automotrices, animales muertos, objetos caídos de vehículos, derrame de líquidos.
- C. Daños causados por semovientes.
- D. Daños causados por actividades de reparación, mantenimiento y limpieza de la infraestructura del puente La Unidad y en general del tramo asegurado, aun cuando en estas operaciones se instalen los señalamientos suficientes y adecuados para la obra que se esté llevando a cabo.

1.2 Responsabilidad civil del usuario:

El seguro ampara al usuario del puente La Unidad por la responsabilidad civil en que incurra por los daños que cause a terceros en sus bienes y/o en su persona, de acuerdo a lo siguiente:

- Daños materiales que sufra el vehículo del tercero afectado, incluyendo los gastos de grúa o arrastre derivado del accidente.
- Gastos médicos y/o funerarios y/o indemnización por muerte de los terceros afectados, incluyendo los gastos de traslado en ambulancia terrestre.
- Si el afectado es un peatón, únicamente se amparará la responsabilidad civil por daños a su persona.
- Daños materiales que sufra la infraestructura carretera.

Adicionalmente, se ampararán los gastos médicos y/o funerarios de los ocupantes del vehículo del usuario responsable.

De manera enunciativa más no limitativa, se citan las siguientes causas por las cuales puede ser responsable un usuario:

a) Causas inherentes al conductor:

- Impericia.
- Cansancio.
- Enfermedad.
- Exceso de velocidad.

b) Causas por fallas del vehículo:

- Frenos.
- Llantas.
- Suspensión.
- Desprendimiento de partes.
- Eléctricas.
- Incendio.
- Daños por la carga.
- Exceso de dimensiones.
- Distractores.

Para los casos en que el usuario no cuente con su comprobante o ticket de pago, se validará mediante el sistema de video el cruce en la caseta, siempre y cuando sea en el tramo direccional Isla Aguada-Puerto Real. Referente al usuario que transita en el tramo direccional Puerto Real-Isla



GOBIERNO DEL ESTADO DE CAMPECHE FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE INVERSIÓN, ADMINISTRACIÓN Y FUENTE DE PAGO NO. 3089

ACTA DE ENTREGA-RECEPCIÓN "PRESTACIÓN DE SERVICIO DE ASEGURAMIENTO MEDIANTE PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL (CONCESIONARIO) Y USUARIO"

ACTA No. SAFIN-0031/2023

Aguada, se presumirá el cruce por la caseta en razón de que el vehículo uno no ha llegado a esta, por lo tanto, procederá el siniestro.

Las coberturas que ampara la póliza se harán efectivas siempre y cuando el usuario se encuentre dentro del tramo asegurado especificado en la Figura 1 de este anexo, incluyendo los Vehículos al Servicio de la Comunidad (VSC) y los inscritos al Programa de Residentes de Carmen.

1.3 Cobertura catastrófica:

La cobertura catastrófica contratada, tanto para la responsabilidad civil propia como para la responsabilidad civil del usuario, será de acuerdo a lo siguiente:

Responsabilidad civil del concesionario: Esta cobertura protege con una suma asegurada en exceso de la contratada en la cobertura básica para cubrir los daños en los bienes y/o en sus personas, perjuicios y daño moral causados a los usuarios en un solo evento.

Responsabilidad civil del usuario: Esta cobertura protege con una suma asegurada en exceso de la contratada en la cobertura básica para cubrir los gastos médicos y/o funerarios y/o indemnización por muerte de los terceros afectados en un solo evento.

La cobertura catastrófica para esta póliza cuenta con la cláusula de reinstalación automática a efecto de que siempre se cuente con la suma asegurada suficiente para hacer frente a un evento catastrófico.

La cobertura catastrófica opera bajo las condiciones aplicables al seguro de responsabilidad civil del desarrollador y del usuario.

La determinación de la responsabilidad será necesario que se determine mediante un peritaje, el cual deberá ser realizado por un experto en la materia.

La suma asegurada en exceso será de 1,000,000 USD, pero sin exceder de 500,000 USD por evento y el monto de la suma asegurada es, \$31,156,551.00 (Son: Treinta y un millones ciento cincuenta y seis mil quinientos cincuenta y un pesos 00/100 M.N.).

2. Sumas aseguradas.

2.1 Responsabilidad civil del concesionario. Los límites máximos por evento para todas las coberturas están definidos en el Estudio de Riesgos en los términos descritos en el artículo 64 de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal, y sus correlativos del Código Civil para el Distrito Federal en materia común y para toda la Republica en materia federal, y artículos 500, 501 y 502 de la Ley Federal del Trabajo multiplicados por el número de plazas autorizadas para cada uno de los vehículos que participen en un evento. Monto en M.N. aplicado como límite único y combinado.

2.2 Responsabilidad civil del usuario. Los límites máximos por evento para todas las coberturas están definidos en el Estudio de Riesgos en los términos descritos en el artículo 64 de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal, y sus correlativos, Código Civil para el Distrito Federal en materia común y para toda la Republica en materia federal, y



**GOBIERNO DEL ESTADO DE CAMPECHE
FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE INVERSIÓN, ADMINISTRACIÓN
Y FUENTE DE PAGO NO. 3089**

**ACTA DE ENTREGA-RECEPCIÓN
"PRESTACIÓN DE SERVICIO DE ASEGURAMIENTO MEDIANTE
PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL (CONCESIONARIO) Y USUARIO"**

ACTA No. SAFIN-0031/2023

artículos 500, 501 y 502 de la Ley Federal del Trabajo multiplicados por el número de plazas autorizadas para cada uno de los vehículos que participen en un evento.

- Daños materiales: Monto en M.N. aplicado como límite único y combinado por evento.
- Gastos médicos y/o indemnización por muerte de los terceros afectados: Monto en M.N. aplicado como límite único y combinado por evento.
- Gastos funerarios de los terceros afectados: Monto en M.N. por persona.
- Gastos médicos de los ocupantes del vehículo responsable: Monto en M.N. por el número de pasajeros establecido en la tarjeta de circulación, aplicado como límite único y combinado por evento.
- Gastos funerarios de los ocupantes del vehículo responsable: Monto en M.N. por persona.
- Gastos médicos y funerarios para peatones: Monto en M.N. por persona.

Los límites máximos de responsabilidad contratados para esta póliza son:

- Daños materiales: Hasta el valor comercial en el momento del siniestro del bien o bienes dañados.
- Gastos médicos y/o indemnización por muerte de los terceros afectados: hasta 5,000 UMAS para cada uno de los fallecidos, sin exceder la capacidad autorizada del vehículo.
- Gastos funerarios de los terceros afectados: hasta 800 UMAS para cada uno de los fallecidos, sin exceder la capacidad autorizada del vehículo.
- Gastos médicos de los ocupantes del vehículo responsable: hasta 2,175 UMAS para cada uno de los afectados, sin exceder la capacidad autorizada del vehículo.
- Gastos funerarios de los ocupantes del vehículo responsable: hasta 800 UMAS para cada uno de los fallecidos, sin exceder la capacidad autorizada del vehículo.
- Gastos médicos y funerarios para peatones: máximo de 6,000 UMAS por persona y de 50,000 UMAS por evento.

Las sumas aseguradas deberán actualizarse anualmente considerando el INPC.

Los siguientes límites e indicados en el Estudio de Riesgos, operarán como Sub límites:

Tipo	Concepto	Indemnización	Afectados	
			Número	Monto
Personas	Muerte	616,603	4	2,466,411
	Incapacidad	308,301	10	3,083,014
	Perjuicios	50%	14	2,774,712
Bienes	Instalaciones y equipos			5,000,000
	Colindantes			10,000,000
	Contratistas			5,000,000
Legales	Gastos	10%		2,832,414
RC General, RC Concesionario, RC Usuario y RC Ambiental				31,156,551



**GOBIERNO DEL ESTADO DE CAMPECHE
FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE INVERSIÓN, ADMINISTRACIÓN
Y FUENTE DE PAGO NO. 3089**

**ACTA DE ENTREGA-RECEPCIÓN
"PRESTACIÓN DE SERVICIO DE ASEGURAMIENTO MEDIANTE
PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL (CONCESIONARIO) Y USUARIO"**

ACTA No. SAFIN-0031/2023

Las sumas aseguradas son conforme al Estudio de Riesgos, mismos que a continuación se señalan:

Tipo	Concepto	Indemnización
RC General	Bienes y personas	6,416,207
RC Concesionaria	Bienes y personas	10,000,000
RC Ambiental	Bienes y personas	6,416,207
RC Usuario	Bienes y personas	8,324,137
Total RC	Bienes y personas	31,156,551

La suma asegurada base para calcular la indemnización del 50% por concepto de perjuicios, es la suma asegurada por concepto de muerte, es decir \$2,466,411.00 (Son: Dos millones cuatrocientos sesenta y seis mil cuatrocientos once pesos 00/100 MN) más la suma asegurada por incapacidad de \$3,083,014.00 (Tres millones ochenta y tres mil catorce pesos 00/100 MN).

La suma asegurada base para calcular la indemnización del 10% (\$2,832,414 por concepto de gastos, será la suma de los montos por conceptos de muerte, es decir \$2,466,411.00 (Son: Dos millones cuatrocientos sesenta y seis mil cuatrocientos once pesos 00/100 MN), incapacidad de \$3,083,014.00 (Son: Tres millones ochenta y tres mil catorce pesos 00/100 MN), Perjuicios \$2,774,712.00 (Son: Dos millones setecientos setenta y cuatro mil setecientos doce pesos 00/100 MN), Instalaciones y Equipo \$5,000,000.00 (Son: Cinco millones de pesos 00/100 MN), Colindantes \$10,000,000.00 (Diez millones de pesos 00/100 MN) y Contratistas \$5,000,000.00 (Son: Cinco millones de pesos 00/100 MN).

2.3 Cobertura catastrófica. Suma asegurada: Es aquella que cubre el daño sobre la pérdida máxima probable del nuevo puente "La Unidad".

3. Deducibles. No aplica ningún tipo de deducible para cualquiera de las coberturas contratadas en esta sección B correspondiente al seguro de responsabilidad civil del concesionario y del usuario.

4. Territorialidad. Están amparados por el seguro todos los usuarios que se encuentren dentro del tramo asegurado (puente, plaza de cobro, carriles principales y alternos).

5. Beneficiario. El fiduciario del fideicomiso de administración es el beneficiario preferente en la póliza.

3. Especificación de pólizas.

La póliza será válida hasta las 24:00:00 horas del día 31 de diciembre de 2023.

3.1 Moneda. Tanto el pago de las primas como de las indemnizaciones a que haya lugar serán liquidados en moneda nacional.

3.2 La Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT) es nombrada como tercero en las pólizas de responsabilidad civil.



**GOBIERNO DEL ESTADO DE CAMPECHE
FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE INVERSIÓN, ADMINISTRACIÓN
Y FUENTE DE PAGO NO. 3089**

**ACTA DE ENTREGA-RECEPCIÓN
"PRESTACIÓN DE SERVICIO DE ASEGURAMIENTO MEDIANTE
PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL (CONCESIONARIO) Y USUARIO"**

ACTA No. SAFIN-0031/2023

3.3 Procedimiento para siniestros. En caso de la ocurrencia de algún siniestro se deberán llevar a cabo las siguientes acciones:

- a) El concesionario deberá realizar las medidas necesarias para disminuir el impacto del siniestro o evitar que el daño se extienda.
- b) El concesionario reportará el siniestro a la aseguradora tan pronto como haya sido notificado, y obtendrá el número de siniestro correspondiente.
- c) Dar aviso a las autoridades, en caso necesario.
- d) El concesionario deberá realizar un reporte detallado de los hechos ocurridos, comprendiendo, entre otros conceptos:
 - Descripción detallada de lo ocurrido.
 - Informe fotográfico.
 - Anotaciones en la bitácora por parte del responsable del frente o de la zona de trabajo, en su caso.
- e) El concesionario y el ajustador, realizarán una visita conjunta para inspeccionar los daños y determinar lo conducente.
- f) Posterior a la visita de inspección, el ajustador podrá solicitar por escrito al concesionario, toda la información y documentos que necesite para evaluar y cuantificar el monto a indemnizar.
- g) Entregada la documentación completa a la aseguradora, ésta determinará el convenio de valorización de pérdidas, el cual deberá entregar al concesionario para su firma, en un plazo no mayor a 15 días.

"El Prestador" presentará un manual o guía de procedimientos en donde se establezca con claridad los lineamientos que deberán seguirse durante todo el proceso de un siniestro. Así mismo dentro del manual o guía deberán de especificar los tiempos congruentes de respuesta aseguradora-concesionaria consistentes en: 1) contacto del ajustador con el concesionario y 2) tiempo de arribo al sitio del siniestro por parte del ajustador.

4. Instituciones de seguros.

4.1 Aseguradores. La póliza estará emitida por una compañía de seguros registrada ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas.

La aseguradora cuenta con los recursos (instalaciones, equipo, personal capacitado, etc.) necesarios para brindar la atención a los usuarios con calidad en el servicio a nivel nacional de conformidad con lo establecido en el Título de Concesión. Se adjunta el currículum de "El Prestador".

4.2 Reaseguradores. La póliza cuenta con el respaldo de reaseguradores registrados ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas y cumplir con una calificación mínima de A+ para los líderes y los demás participantes de al menos BBB, de acuerdo con los estándares de la agencia calificadora Standard & Poor's, o su equivalente de las agencias calificadoras A.M. Best, Moody's y Fitch Ratings, mismas que se relacionan como parte integrante de la póliza.

4.3 Errores u omisiones. Queda entendido y convenido que cualquier error u omisión accidental en la descripción de los bienes asegurados, no



**GOBIERNO DEL ESTADO DE CAMPECHE
FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE INVERSIÓN, ADMINISTRACIÓN
Y FUENTE DE PAGO NO. 3089**

**ACTA DE ENTREGA-RECEPCIÓN
"PRESTACIÓN DE SERVICIO DE ASEGURAMIENTO MEDIANTE
PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL (CONCESIONARIO) Y USUARIO"**

ACTA No. SAFIN-0031/2023

perjudicará los intereses del asegurado, ya que es intención de este documento dar protección en todo tiempo, sin exceder de los límites establecidos en la póliza y sin considerar cobertura o ubicación adicional alguna, por lo tanto, cualquier error u omisión accidental, será corregido al ser descubierto y en caso que el error u omisión lo amerite, se hará el ajuste correspondiente de la prima.

4.4 Permisos para construir o reparar. El concesionario deberá conservar el estado en que se encuentre previo a la llegada del asegurador, sin embargo, si se afecta la operación del puente La Unidad o se pone en riesgo la seguridad del Usuario previo aviso por escrito a la aseguradora, el asegurado podrá optar por la reposición de los bienes dañados o disponer de ellos para empezar inmediatamente su reparación o reconstrucción, ya sea en el mismo sitio en que se encontraba o en otro, quedando entendido, que la responsabilidad de la aseguradora estará limitada al costo real de la reparación o reconstrucción o reposición con materiales de la misma calidad, clase, tamaño y características que tenían al momento y en el lugar en que ocurrió el siniestro, sin exceder en ningún caso de la suma asegurada.

Exclusiones.

- Este seguro expresamente no cubre ampliaciones, adaptaciones y mejoras no declaradas a la compañía y aceptadas por esta.
- Guerra, invasión, actividades de enemigos extranjeros, hostilidades (con o sin declaración de guerra) guerra civil, rebelión, revolución, insurrección, motín, tumulto, suspensión de empleo y sueldo, conmoción civil, poder militar usurpado, grupos de personas maliciosas o personas actuando a favor de o en conexión con cualquier organización política, conspiración, confiscación, requisición, o destrucción o daño por cualquier gobierno de jure o de facto, o de cualquier autoridad pública.
- Detonación intencional de cualquier tipo de explosivos cuyo autor sea cualquier persona o grupo de personas mal intencionadas. Se aclara que la presente exclusión no involucra los daños por explosión accidental física o química que sí se encuentren amparados.
- Reacción nuclear, radiación nuclear o contaminación radiactiva.
- Dolo, acto intencional o negligencia manifiesta del asegurado o de sus representantes.
- Se excluye terrorismo y sabotaje, en el entendido que, para considerar un acto como terrorista, este deberá ser calificado como tal por la autoridad competente.
- Daños consecuenciales de toda clase excepto por las coberturas de gastos extraordinarios.
- Cualquier pérdida producida por polución y/o contaminación.